



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza del IVTM

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 4 bis. – Bonificaciones:

1. – Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del R.D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, el carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. – Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, desde la de su primera matriculación.

3. – Disfrutarán de una bonificación del 75% aquellos vehículos que figuren clasificados como «cero emisiones» en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

4. – Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto aquellos vehículos que figuren clasificados como «eco» en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

5. – Las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, tienen carácter rogado, y surtirán efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten ante la administración competente para liquidar, indicando la causa de la concesión y acompañándola de la ficha técnica en la que consten las características del vehículo y matrícula. No obstante, las bonificaciones de los apartados 3 y 4 pueden surtir efecto desde el alta del vehículo como consecuencia de matriculación o de autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación de documentación para liquidación del alta, sin perjuicio de la comprobación por parte del organismo liquidador».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://quintanillavivar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Vivar, a 14 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Aránzazu Blanco Miranda